

## **FE DE ERRATAS**

En el mes de agosto, tras varias consultas relacionadas con la posibilidad de la subrogación, se publicó una nota de suspensión en la que se indicaban que se suspendía el expediente debido a que en el pliego NO se había contemplado la posibilidad de subrogación cuando en realidad, SÍ APLICABA.

El 14 de agosto se publicó el anuncio de licitación y el 18 de agosto se publicó el anuncio de pliegos en el que se modificaba el PCAP. En los documentos publicados, se rectificó el Anexo IV detallando el personal subrogable, sin embargo, no se modificó la cláusula 21ª del Anexo II.

Por ello, aclaramos que la cláusula publicada:

### **21ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES**

El servicio no lleva aparejado la obligación de subrogarse en las relaciones laborales del personal que hubiera estado contratado por la empresa prestadora del servicio, en su caso.

Debería poner:

### **21ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES**

El presente servicio lleva aparejado la obligación del adjudicatario de subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que estén adscritos a la contrata. Se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en el Anexo IV

Consideramos que el error es deducible debido a que rectificar la aplicación de la subrogación fue el motivo por el que se suspendió y activó el expediente. En la nota de suspensión publicada en plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de RTVE se indicó claramente el motivo de aplicación de la subrogación. En la nota de activación se indicaba la corrección del Anexo IV publicando los perfiles a subrogar. Por tanto, no se considera necesaria la ampliación de plazo debido a que se ha publicado suficiente información para deducir el error de la cláusula 21.